

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 " "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Unión Eléctrica Española, en representación de numerosos fabricantes de electricidad, en que solicita que se prorrogue por tres ó cuatro meses el plazo concedido por la Real orden de 27 de Enero del corriente año, para que los fabricantes instalen en sus Centrales eléctricas los aparatos registradores y los contadores prescritos por las Reales órdenes de 6 de Mayo y 28 de Octubre del año próximo pasado:

Considerando que la razón en que funda su petición la entidad solicitante, es el hecho de no poder suministrar los referidos aparatos las casas que los construyen, dentro del plazo que fijó la Real orden de 27 de Enero último, causa que debe estimarse ajena á la voluntad de los fabricantes obligados á cumplir las referidas prescripciones;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido disponer que se prorrogue hasta el 31 de Julio próximo, el plazo concedido para que los fabricantes de electricidad instalen en sus Centrales los aparatos registradores de producción y los contadores prescritos por las Reales órdenes de 6 de Mayo y 28 de Octubre del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1905.—Alix.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 117 de 27 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Al dictarse el Real decreto de 31 de Julio último, que vino á poner remedio á un mal profundamente sentido, como lo era el largo espacio de tiempo en que estaban sin proveerse definitivamente los cargos en la enseñanza de todos los órdenes, se habían provisto muchas de estas plazas, y transcurrido los plazos posesorios para ocuparlas. A consecuencia de esto, muchos, que habían pretendido las plazas aludidas, entendieron que los preceptos de dicho Real decreto no se referían á ellos y no cumplieron con lo preceptuado en su art. 5.º Pero no habiéndose cubierto en realidad dichas plazas porque los nombrados, al amparo de la legislación anterior, dejaron transcurrir sus respectivos plazos posesorios, conservando sus anteriores destinos, se han encontrado los que creían terminados los efectos de los concursos, oposiciones ó traslaciones en que habían tomado parte, con que se le destina forzosamente á puestos á que, dado el largo espacio de tiempo transcurrido, no les conviene ir, y pierden los que ocupan

Considerando que hay una razón de equidad en aclarar el alcance para estos casos del referido art. 5.º; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Maestros, Profesores y Catedráticos que no figuraban en primer lugar en las relaciones ó propuestas para cubrir las plazas que solicitaron, y han sido nombrados para ellas con posterioridad al Real decreto de 31 de Julio de 1904, por no ocuparlas los anteriormente nombrados que les precedían en las referidas relaciones y propuestas, si aún no se han posesionado de sus nuevos destinos, pueden aceptarlas ó renunciarlas, reservándose en este caso las plazas que ocupan.

2.º Los que, encontrándose en el mismo caso que los anteriores, hayan tomado posesión de sus nuevos destinos pueden solicitar cambio de plaza por cualquiera de los medios legales actualmente establecidos ó que se establezcan, sin exigirles el requisito de haber desempeñado durante tres años el nuevo destino ahora obtenido.

3.º Los que tuvieran solicitadas plazas en distintos concursos ú oposiciones y la hubieran obtenido en alguno de ellos en fecha que no preceda de tres años á la resolución á su favor de otro concurso ú oposición, no están obligados á aceptar este último nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1905.—Cortezo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones formuladas, y teniendo en cuenta la conveniencia de la provisión inmediata de las vacantes existentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último, se aplique la legislación general vigente para la tramitación de los concursos y oposiciones anunciadas ó que se anuncien para proveer en propiedad las Escuelas públicas vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905.—Cortezo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 121 de 1.º Mayo.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 117 de 27 Abril.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Química industrial Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 96 de 6 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 908.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que se inserta á continuación, se servirán practicar las oportunas gestiones á fin de averiguar si se hayan actualmente constituidas las Sociedades que en la misma se expresa, ó si por el contrario han sido disueltas, y con respecto á las existentes interesar de sus Presidentes ó Directores, que con toda urgencia se sirvan dar contestación al interrogatorio de preguntas que les ha dirigido el Instituto de Reformas Sociales.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero el más exacto cumplimiento del servicio que se ordena en esta

circular, dando cuenta de ello á este Gobierno y remitiéndome relación de las Sociedades que se hayan disuelto.

Relación que se cita.

Constancia (cooperativa de consumos), Cartagena (Los Dolores).
Socorro de Ancianos, La Unión.
Círculo de Artes y Oficios, Aguilas.
Obreros Albañiles, Bullas.
Arte de Imprimir, Alcázar 1 (Murcia).
La Moderna, socorros mutuos, La Unión.
Ntra. Sra. de la Salud, Raal.
Hospital de Caridad, La Unión.
La Lealtad, carpinteros y similares, id.
San Antonio de Padua, Alguazas.
Ntra. Sra. del Loreto, Aljezares.
Inmaculada Concepción, Palmar.
La Protectora de la Liga, Cartagena.
Ntra. Sra. de Belén, Sangonera.
Federación Agrícola, Teatro-Circo Villar.
Ntra. Sra. de la Luz, Alberca.
Ntra. Sra. de Cortés, Nouduermas.
El Progreso, Unión Agrícola, Torreabuera.
Unión Agrícola, id.
Inmaculada Concepción, Javali viejo.
El Trabajo, Ricote.
Ntra. Sra. del Socorro, La Ñora.
El Fomento, Campos.
La Regeneración Agrícola, Villanueva.
La Unión Agrícola, Ojós.
Progreso Agrícola, Archena.
Unión de Labradores, Cotillas.
Liga de vecinos, Totana.
El Porvenir Agrario, Ulea.
El Sagrado Corazón de Jesús, Molina.
Amparo de Agricultores, Ceuti.
La Agricultura Moderna, Lorquí.
Unión de vendedores productores de pimentón, Espinardo.
Ntra. Sra. de la Oliva, Alquería.
Gremio de comerciantes de quinca y comestibles, Totana.
El trabajo de canteros y marmolistas, Cartagena.
El Porvenir del Obrero, Mazarrón.
Sociedad de Socorros mutuos, Cieza.
Industriales panaderos, Cartagena.
Industriales panaderos de Murcia, Madre de Dios 12.
Asociación de Médicos titulares de España, Mula.
La Protectora, Balsa Pintada.
Centro obrero, Aigar.
Centro de Unión obrera republicana, Mazarrón.
Caja de Ahorros, Caravaca.
Sociedad de Yeseros, Cartagena.
Hiladores y rastrilladores, Cieza.
La Tutelar, Totana.
Sociedad de camareros, cocineros y reposteros, Baños de Alcázar 1.
La Razón, Totana.
Sociedad Benéfica de licenciados del Ejército, Mazarrón.
La Unión Nacional, Lorca.
Sociedad Cooperativa de electricidad, Caravaca.
Sociedad Cooperativa eléctrica, Cartagena.
Cooperativa eléctrica, Abanilla.
Sociedad de trabajadores, Albudeite.
Caja de ahorros, préstamos y socorros, Archena.
Sociedad Cooperativa, Albudeite.
Federación agrícola la Vega del Segura, Baños 1.
Sociedad de oficios varios, La Unión.
Círculo Católico obrero, Cartagena.
Caja de ahorros del Círculo católico, id.

Sociedad Universal humanitaria, Puente Tocinos.
Sociedad obrera La Fraternidad, Cartagena.
Sociedad obrera Frente del Muelle de Alfonso XII, id.
Sociedad Socorros mutuos, San Javier.
Sociedad Cooperativa, La Unión.
Obrera Buena, Espinardo.
La Cartigenera, Cartagena.
Caja de Ahorros del Carmen, Benijájan.

Murcia 5 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 916.

SECRETARIA—CIRCULAR

Habiendo desaparecido del domicilio paterno, en La Unión, calle de Caleras, 15, el joven Francisco Pintado Saura, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y me participen el resultado de las gestiones que practiquen.

Murcia 6 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Señas que se citan:

Estatura 1'700 milímetros, pelo castaño, barbilampiño; viste ropa de jornalero negra, alpargatas y gorra.

Señas particulares: una cicatriz producida por una quemadura que atraviesa el dorso de la mano izquierda.

Edad 18 años.

Desapareció de La Unión el día 4 de Marzo del año actual.

Número 873.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Salvador Miras Navarro, vecino de Aguilas, ha presentado en este Gobierno civil, instancia y proyecto dirigido al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando autorización para construir con carácter permanente, en la Playa de Poniente del puerto de Aguilas, un edificio destinado á pescadería.

Lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio, puedan, los que se consideren perjudicados, hacer las reclamaciones oportunas. Debiendo advertir que los documentos de referencia se hallarán espuestos al público durante el indicado plazo y todos los días hábiles en la sección administrativa de este Gobierno, situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de nueve á trece.

Murcia 28 de Abril de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 910.

NEGOCIADO DE SUBASTAS

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 24 de Abril anterior, este Gobierno señala el día 14 de Junio próximo á las once,

para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de 2.º orden de Alto de las Atalayas á Murcia, bajo el tipo de 5.666'44 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección administrativa de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito en garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción citada, fijándose la primera puja, por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue el contrato correspondiente.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará la adjudicación nula de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 5 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia, con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de 2.º orden de Alto de las Atalayas á Murcia, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente de la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Número 909.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Desde el 12 al 17 del actual se efectuará por el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, el levantamiento de plano de la demasia á «La Diosa», número 12.852, sita en los derrames de Santi-Spiritus, diputación del Beal, del término de Cartagena, solicitado por los herederos de Don Francisco Asensio, y de las concesiones colindantes que son por el Oeste la mina «Diosa» núm. 182, por el Sur demasia á «Diosa», número 15.087, propiedad ambas de dichos herederos de D. Francisco Asensio; por el Norte demasia á «Lo que usted quiera» núm. 6.350, de D.ª Carmen Celada, y por el Este «San Sebastián» número 2.518, de D. Estanislao Rolandi.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos interesados.

Murcia 5 de Mayo de 1905.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 897.

Don Francisco Pellicer y Carbonell, primer Teniente del octavo Regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente que se forma contra el recluta Pedro Serna Alarcón, por la falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Pedro Serna Alarcón, recluta del reemplazo de mil novecientos tres, natural de Albaterra (Alicante), de veintiún años de edad, soltero, hijo de Joaquin y de Dolores, de oficio jornalero, de un metro setecientos treinta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de cuarenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en el cuartel que ocupa el octavo Regimiento montado de Artillería de guarnición en Valencia, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de concentración al ser llamado para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Paterna (Valencia) á veintisiete de Abril de mil novecientos cinco.—Francisco Pellicer.

Sexta sección.

Número 412.

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

MES DE ENERO DE 1905

Balance de las operaciones realizadas con sujeción á la distribución de fondos acordada en 1.º de Enero último.

Capítulos	CONCEPTOS	Consignación. — Pesetas.	Distribución acordada. — Pesetas.	Operaciones realizadas.				Diferencia. — Pesetas.
				Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntario. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
INGRESOS								
1	Propios.	422 27	»	»	»	»	»	»
2	Montes.. . . .	»	»	»	»	»	»	»
3	Impuestos.	21.421 20	»	»	»	»	1.243 43	»
4	Beneficencia.	»	»	»	»	»	»	»
5	Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»	»
6	Corrección pública.	»	»	»	»	»	»	»
7	Extraordinarios.	5.000 »	»	»	»	»	291 66	»
8	Resultas.	»	»	»	»	»	2.067 93	»
9	Recursos legales para el déficit.	17.100 22	»	»	»	»	1.179 46	»
10	Reintegros.	»	»	»	»	»	»	»
11	Ampliación.	»	»	»	»	»	»	»
TOTALS de ingresos.		43.943 69	»	»	»	»	4.782 48	»
PAGOS								
1	Gastos del Ayuntamiento.	9.630 76	829 78	700 78	»	»	709 78	120 »
2	Policia de seguridad.	57 »	»	»	»	»	»	»
3	Policia urbana y rural.	5.343 75	405 72	405 72	»	»	405 72	»
4	Instrucción pública.	150 »	»	»	»	»	»	»
5	Beneficencia.	1.705 »	137 50	»	»	»	»	137 50
6	Obras públicas.	500 »	»	»	»	»	»	»
7	Corrección pública.	1.284 20	105 34	45 83	»	»	45 83	59 51
8	Montes.. . . .	»	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	23.077 16	1.854 43	80 »	»	»	80 »	1.774 43
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos.. . . .	750 »	62 50	»	»	»	»	62 50
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»
14	Ampliación.	»	500 »	492 »	»	»	492 »	8 »
TOTALS de pagos		24.497 87	3.895 27	1.733 33	»	»	1.733 33	2.161 94
Existencia en Caja.							3.049 15	
TOTAL igual al de ingresos.							4.782 48	

En Alcantarilla á 10 de Febrero de 1905.—El Secretario Contador, Juan Hidalgo.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Número 799.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación, en sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, es como sigue:

Ordinaria del día 4.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 6.

No tiene efecto por hallarse la Corporación celebrando la de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del día 11.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 13.

Bajo la presidencia del Alcalde

Sr. Oliva Zamora y con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Jorquera, Oliva Zamora (D. J.) y Vera Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se ingrese en la caja municipal lo recaudado por derechos de Cementerio en Febrero último, que asciende á 287'50 pesetas y 17'55 pesetas que importa el 90 por 100 de las multas impuestas por la Alcaldía en el año 1904.

Pagar 31 pesetas de limpieza de la Casa Consistorial en Febrero último.

Satisfacer 662'79 pesetas que importa el fluido eléctrico suministrado en Febrero.

Abonar 172'50 pesetas de socorros y pensiones de lactancia entregadas en Febrero; 186'50 pesetas de árboles para el camino del Cementerio del Puerto.

Pagar sus honorarios correspondientes á Febrero último, á los temporeros de Secretaría.

Modificar varias condiciones del pliego para la contratación del alumbrado eléctrico de esta villa; y

Conceder una pensión de lactancia á Manuel Vera Méndez.

Ordinaria del día 18.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Oliva Zamora y con asistencia de los Concejales Sres. Vera Navarro y Oliva Zamora (D. J.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Pagar 76 pesetas por llenar las matrices de los recibos de contribución; 150 pesetas á D. Antonio Zamora, por un viaje á Murcia en unión del Concejal D. Francisco Vera; 576'01 pesetas que importa el petróleo, derechos de consumos y conservación del material invertido en el alumbrado público del Puerto en los meses de Enero y Febrero últimos.

Abonar 242 pesetas de jornales invertidos en el acopio y acarreo de piedra para el camino vecinal; 74'25 pesetas de los del arreglo de la cañería que conduce agua potable á esta población; 82'50 pesetas de los del arreglo de la plaza de San Andrés; 145'75 pesetas de los del arreglo de la casa-habitación del Ce-

menterio de esta villa, y 95 pesetas que importan los gastos originados con motivo de la visita á esta villa del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Que pase á informe de una comisión especial de Sres. Concejales, la instancia remitida á esta Alcaldía por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, en la cual el arrendatario de consumos de esta villa, solicita se declare zona de radio para los efectos de dicho impuesto, la comprendida entre el de esta población, y el de la Barriada del Puerto y el Bolnuevo.

Ordinaria del día 25.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 27.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Oliva Zamora y con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Jorquera, Vera Muñoz y Paredes Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento en Abril próximo.

Pagar 196 pesetas de material para la Contaduría; 141 pesetas del Registro civil, correspondiente al primer trimestre del actual; 3.453 pesetas 47 céntimos del 3 por 100 de conducción de caudales, perteneciente al año 1904; 6450 pesetas de modelación para las elecciones de Diputados provinciales; 1.495 pesetas de un viaje hecho a Madrid en Noviembre último, por el señor Alcalde, el Concejal D. Fernando Oliva, el agente de este Ayuntamiento en Murcia D. Vicente Pérez Marín y el Secretario que suscribe.

Nombrar comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, al oficial de Secretaría D. Saturnino Macián, y Recaudador de cédulas personales del corriente año al Depositario D. Casiano Zamora.

Mazarrón 1.º de Abril de 1905.— Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 3 de Abril de 1905.— Jesualdo González.—V.º B.º: Antonio Zamora.

Octava sección.

Número 913.

JUZGADO MUNICIPAL DE OJÓS

Don Polonio Moreno Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente posesorio instruido en este Juzgado a instancia de Don Valentín Buendía Massa, por providencia de este día, se ha acordado llamar a los herederos y causahabientes de Basilia Buendía Marín, Josefa Moreno López, Francisco Moreno España y Gil Buendía Cachopo, para que comparezcan en el término de veinte días, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, a manifestar su conformidad o a formular su oposición a la inscripción posesoria de las fincas 3.ª, 6.ª, 8.ª y 10.ª del expediente, sitas en este término municipal, las cuales son las siguientes:

En la huerta de abajo y del Molino, ó huerto de Abellán, un huerto de tierra riego de tres ochavas y doce brazas; que linda Saliente Andrea Bermejo; Mediodía calle de Hacendados; Poniente Francisco Moreno, y Norte Pascual Massa.

En el pago de la Zorrera, un trozo de tierra riego de una ochava y una braza; linda Saliente Antonio Palazón; Mediodía Ramón Banegas; Poniente Miguel España y Don Fulgencio Marín, y Norte brazal.

En el pago del Chinte, dos ochavas tierra riego; que lindan Saliente Juan Buendía y cabezo; Mediodía Juan Buendía; Poniente camino y río, y Norte Crisantos Banegas.

En el pago de la Zorrera y cabezo de Cocorro, dos fanegas tierra seco; que linda Saliente herederos de Álvarez Castellanos y Don Damián Palomina; Mediodía Juan Buendía y lomas; Poniente Juan Buendía, y Norte Francisco Trinidad.

Dado en Ojós a tres de Mayo de mil novecientos cinco.— Polonio Moreno.—Por su mandado, Celedonio Ayala.

Número 915.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL MADRID

Edicto.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en veintiséis del actual en el juicio ejecutivo instado por Don Mauricio Delahaye, contra Doña Consuelo Barrio, se anuncia la venta en pública subasta de

Una casa sita en Escombreras, término municipal de Cartagena y judicial de La Unión, conocida por «La Chanca»; que linda por el Norte con la zona marítima; por el Este con casa de los herederos de López; por el Sur con el camino vecinal, y por el Oeste con la zona marítima, y tiene una superficie de cuatrocientos diez y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados, constando de planta baja y principal; y ha sido tasada pericialmente en diez y nueve mil ochocientas pesetas a rebajar cargas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de La Unión, el día cinco de Junio próximo a las doce; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del inmueble ascendente a diez y nueve mil ochocientas pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en caso de empate se abrirá nueva licitación entre los dos postores que la constituyan solo antes este Juzgado, adjudicándose el remate al mejor postor; que no se han suplido los títulos de propiedad y que los que lo deseen para interesarse en el remate podrán examinar los autos en la Escribanía del que refrenda.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.—Visto bueno: Molina.

Número 914.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Fulgencio Palomera y Sánchez, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en la demanda de desahucio que en el mismo y por ante mí ha seguido el Procurador Don Antonio Rodríguez Valdés, en nombre de Don Juan Gil Rojo y otros, contra Doña Herminia Garea Mandia, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza de la sentencia.

En la ciudad de Lorca a tres de Mayo de mil novecientos cinco; el Señor Don José Aroca y Muñoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto este juicio de desahucio seguido a instancia del Procurador Don Antonio Rodríguez Valdés, en nombre de Don Juan Gil Rojo, como apoderado de Doña Margarita Flores Bravo, Don Antonio Gil Rojo y Don Luis Munuera Barnés, mayores de

edad y de estos vecinos, el último en concepto de Presidente de la Sociedad «Unión de Hermanos Obreros», contra Doña Herminia Garea Mandia, viuda, sin domicilio ni paradero conocidos; y

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio interpuesto por el Procurador Don Antonio Rodríguez Valdés, en nombre de Don Juan Gil Rojo, como apoderado de Doña Margarita Flores Bravo, Don Antonio Gil Rojo y Don Luis Munuera Barnés, este último en concepto de Presidente de la Sociedad «Unión de Hermanos Obreros», contra Doña Herminia Garea Mandia, a la que se condena en todas las costas, se declara rebelde a dicha demandada; apercibiéndola de lanzamiento sino desaloja la finca dentro del término de veinte días; y en atención a ignorarse su residencia y paradero, notifíquesele esta sentencia, además de hacerlo en los estrados del Juzgado, por medio de edicto que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Aroca.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don José Aroca y Muñoz, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de hoy. Lorca tres de Mayo de mil novecientos cinco, doy fé.—Fulgencio Palomera.

Lo relacionado é inserto corresponden con su original a que me remito. En fé de ello y cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo en Lorca a cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Fulgencio Palomera.

Número 893.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Andrés Jiménez Pérez, de quien se ignoran más datos, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, a contestar a los cargos que le resultan en sumario que instruyo con motivo del hurto de aves cometido en la casa de D. Pedro Pérez García, de este domicilio, en la calle de Ceballos, número nueve, con fecha cuatro de Marzo próximo pasado; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel del Andrés Jiménez Pérez.

Dada en Murcia a veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.— José Soler.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 29 DE ABRIL DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.535.567'88
Imposiciones durante la semana. »		140.692'26
Suma.		4.676.260'14
Reintegros.		123.524'17
Saldo.		4.552.735'97

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 24 DE ENERO DE 1905

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tin. de J. Hernández Guijarro.